

RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2019 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD PYMETUR)



Examinadas las solicitudes presentadas como Anexo I para la concesión de las subvenciones de la modalidad PYMETUR 2019 y una vez examinadas las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. En fecha 17 de julio de 2019 se publica en BOJA (núm 136) la Orden de 3 de julio de 2019 por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria.

SEGUNDO. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETUR 2019 por el organismo competente se procede a su revisión y en cumplimiento a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden citada, el 10 de septiembre de 2019 se publica en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo de la misma fecha dictado por la Delegación Territorial de Cádiz, por el que se concede un plazo de diez días a los solicitantes que se indican en dicho acuerdo para que subsanen sus solicitudes. finalizando dicho plazo el 24 de septiembre de 2019

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2017.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el



FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	14/10/2019 14:32:35	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	eBgNCLLPt8WQJZA5L7YE2N9Y7FHARL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

TERCERO. De acuerdo con el artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará Resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

CUARTO. De acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: “*sólo se podrán considerar proyectos subvencionables los proyectos de inversión inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional. A tal efecto, se entiende por inversión inicial:*

a) Una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

1º. La creación de un nuevo establecimiento.

2º. La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.

3º. La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento, o

4º. Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, o

b) Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5.c).1º, no serán subvencionables aquellas actuaciones que se hayan iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que a continuación se relacionan, que sean desarrollados por microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas, y siempre y cuando el proyecto tenga la consideración de subvencionable.

1.) Establecimientos de alojamiento turístico.

a.- Establecimientos hoteleros:

a.1. Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información y la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; aumentar el número de habitaciones para personas discapacitadas por encima de lo exigido por la normativa vigente; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

a.2. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

a.3. Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	14/10/2019 14:32:35	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	eBgNCLLPt8WQJZA5L7YE2N9Y7FHARL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b.- Campamentos de Turismo:

Mejora y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:

- b.1. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.*
- b.2. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros)*
- b.3. Establecimiento y mejora de la señalización interior.*
- b.4. Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno.*

c.- Establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales. Creación, ampliación, mejora y modernización de establecimientos de apartamentos turísticos y de casas rurales, en los supuestos siguientes:

- c.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.*
- c.2. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.*
- c.3. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).*
- c.4. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.*

2.) Viviendas turísticas de alojamiento rural: Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural.

3.) Establecimientos relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo gastronómico, cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas:

- a.- Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.*
- b.- Mejora de la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).*

4.) Agencias de viaje.

- a.- Modernización tecnológica.*
- b.- Mejora de la accesibilidad.*

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	14/10/2019 14:32:35	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	eBgNCLLP8WQJZA5L7YE2N9Y7FHARL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.) *Servicios de información turística:*

a.- *Modernización tecnológica.*

b.- *Mejora de la accesibilidad.*

6.) *Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.*

7.) *Creación de productos turísticos.*

a.- *Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas baja y a combatir la estacionalidad*

b.- *Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico.*

c.- *Creación de productos turísticos accesibles dirigidos a personas con discapacidad*

8.) *Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa)."*

QUINTO. De acuerdo con el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras no es posible solicitar dos o más subvenciones y según el apartado 3 de la Orden de convocatoria *"Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores."*

SEXTO. De acuerdo con el apartado 12.a) de la Orden de convocatoria la puntuación mínima para poder ser beneficiario de ayuda es de 10 puntos.

SÉPTIMO. De acuerdo con el apartado 4.a).2º de la Orden de convocatoria *"Podrán solicitar la subvención las PYME con establecimiento operativo en Andalucía, siempre que el ejercicio de la actividad subvencionada se desarrolle en dicho territorio. Estos requisitos deberán ser debidamente acreditados por la entidad solicitante en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda."*

OCTAVO. Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emmentur).

2. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emmentur).

3. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las Bases Reguladoras Tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	14/10/2019 14:32:35	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	eBgNCLLPt8wQJZA5L7YE2N9Y7FHARL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

NOVENO. En el apartado 2º de la Disposición Segunda de la Orden de 3 de julio de 2019 de convocatoria ya citada, se establece la distribución de los créditos disponibles para la provincia de Cádiz, tratándose de 184.375 euros para la anualidad 2.019 y 61.718,75 euros para la anualidad 2.020, sin que haya prevista ninguna otra disposición presupuestaria para ninguna otra anualidad distinta a éstas.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar el archivo por desistimiento de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO: Acordar la inadmisión a trámite de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva presentadas que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se señalan para cada una de ellas.

TERCERO. Esta Resolución se publicará en la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/turismo/premios-subvenciones-turismo/paginas/subvenciones-turismo-2019.html> sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

P.D. O. 15/07/2016

EL DELEGADO TERRITORIAL
Miguel Rodríguez Rodríguez

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	14/10/2019 14:32:35	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	eBgNCLLP8WQJZA5L7YE2N9Y7FHARL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
PTU2019CA0012	GUTIÉRREZ LUCERO JAIME	45336271M	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
PTU2019CA0017	HOTEL V VEJER S.L.	B72004468	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
PTU2019CA0035	LARAÑA GESTION S.L.	B90388836	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
PTU2019CA0040	VILLALON MARIN SEBASTIAN	75745412H	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)
PTU2019CA0046	GUERRERO POZO OSCAR VIAJES Y RUTAS ANDALUZAS SL	77807867V	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO SEGUNDO Y TERCERO)



ANEXO II

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
PTU2019CA0001	RESTOAMA 2019 SL	B72377849	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. Cervecería 100 montaditos (FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO)
PTU2019CA0005	QUINTERO ROSALES LAURA	44063416Q	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. No se considera un proyecto de inversión inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 114/2014, de 22 de julio. (FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO)
PTU2019CA0006	GRUPO HOSTELERIA TARIFA RAR	B72329659	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. No se considera un proyecto de inversión inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 114/2014, de 22 de julio (FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO)
PTU2019CA0007	CAMENAE PUNTO DE ENCUENTRO SCA	F72363757	INADMISIÓN: Falta de disponibilidad presupuestaria para anualidad finalización (FUNDAMENTO DE DERECHO NOVENO)
PTU2019CA0010	CÁDIZ RENUEVA, S.L.	B72049224	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. No se considera un proyecto de inversión inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 114/2014, de 22 de julio (FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO)
PTU2019CA0011	CORTES DE CADIZ 1812 S.L	B11531282	INADMISIÓN: La valoración señalada en la solicitud no alcanza la puntuación mínima. (FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO)
PTU2019CA0013	SANCHEZ MENDOZA NEREA	75961386E	INADMISIÓN: La valoración señalada en la solicitud no alcanza la puntuación mínima. (FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO)
PTU2019CA0023	FRANCO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	52339181J	INADMISIÓN: La valoración señalada en la solicitud no alcanza la puntuación mínima (. (FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

PTU2019CA0031	ROMRU DRINKS AND FOOD, S.L.	B11949559	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable: es franquicia-cervecería (FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO)
PTU2019CA0043	TOBY COUNTRY BAR SL	B72354517	INADMISIÓN: Objeto no subvencionable. No se considera un proyecto de inversión inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 114/2014, de 22 de julio. (FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO)
PTU2019CA0044	MARTIN BEATO SILVIA	31653239H	INADMISIÓN: La valoración señalada en la solicitud no alcanza la puntuación mínima. (FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO)

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	14/10/2019 14:32:35	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	eBgNCLLPt8wQJZA5L7YE2N9Y7FHARL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	